



**Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2019-MDVY**

Yarabamba, 18 de enero del 2019

**CONSIDERANDO.-**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley N°30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y por Decreto Supremo N°350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

Que, en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"; de igual forma el numeral 8.2 del mismo artículo y cuerpo legal señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

Que, de conformidad al artículo 21º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL** la facultad de aprobar los Expedientes de Contrataciones de los Procesos de Selección que efectúe la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, para el ejercicio presupuestal 2019, dentro del marco de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Gerente Municipal con la presente resolución a efectos de que ejerza las facultades inherentes a su delegación.

**ARTÍCULO TERCERO.- Poner** en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y demás áreas que corresponde para los fines pertinentes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela Juany Paredes Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE